

INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 33

RECOMENDACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD AL TRABAJAR CON BEBÉS (ENTRE 15 DÍAS Y 6 MESES DE EDAD)

Este boletín contiene recomendaciones especiales de seguridad a implementar cuando se empleen bebés como actores en producciones de cine y televisión.

1. Lávese las manos antes y después de tocar a un bebé y después de cambiar los pañales.
2. Deben implementarse todas las leyes y reglamentos aplicables sobre humo de tabaco.
3. Cuando se utilicen humos de efectos especiales, el productor debe tomar las medidas necesarias para prevenir la exposición del bebé a dichos humos. Consulte el **Boletín de Seguridad N.º 10**, "Recomendaciones para el uso de humo, niebla o relámpagos artificiales".
4. Cuando se trabaje con bebés en circunstancias en que sean de aplicación las Leyes de California la responsabilidad por el cuidado y la seguridad de dichos bebés estará distribuida de la siguiente forma:

Docente del Estudio:

"Como parte de sus responsabilidades, el docente del estudio deberá familiarizarse con factores como las condiciones de trabajo, el entorno físico, signos de fatiga mental y física en el menor, y las demandas que este deba enfrentar... El docente del estudio puede negarse a autorizar la presencia de un menor en un set o locación y puede excluir al menor de del set cuando, en su opinión, las condiciones vigentes presentan un riesgo para la salud, seguridad o moral del menor".

(Código de Regulaciones de California, Parte 8, Sección 11755.2)

Enfermera:

"Servicios de cuidado directo e indirecto de pacientes que garanticen la seguridad, comodidad, higiene personal y protección de estos; y la prevención de enfermedades"

(Código Profesional y Comercial, Parte 2, Sección 2725(a))

Cuando se trabaje con bebés en circunstancias en que sean de aplicación las Leyes de otros estados, debe designarse a una persona adecuada para que vele por la salud y seguridad del menor. Dicha persona estará a cargo de determinar la existencia de riesgos y tomar las medidas adecuadas de conformidad con lo establecido en el presente párrafo.

En caso de que el Docente del Estudio o la enfermera sospechen de la existencia de condiciones peligrosas, deberá consultarse al profesional de seguridad del estudio, cuando se disponga de uno, de conformidad con el *Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades* de la producción.

5. Los tanques de aguas servidas de los remolques no deben ser vaciados cuando el menor se encuentre presente o inmediatamente antes de su llegada. El remolque debe ser ventilado adecuadamente antes de la llegada del menor.
6. Cuando se utilicen sustancias para alterar la apariencia del menor, deben tomarse medidas para bañar al menor una vez finalizada la acción.
7. No deben usarse alimentos que suelen causar reacciones alérgicas para alterar la apariencia de la piel del menor, a menos que esta práctica sea expresamente aprobada por un doctor en medicina. Dichos alimentos incluyen, entre otros: mermeladas, jaleas y conservas de frambuesa y frutilla.
8. No deben usarse productos como glicerina, jaleas lubricantes y cosméticos para alterar la apariencia del menor. Debe obtenerse el permiso de los padres o tutores antes de aplicar cualquier sustancia a la piel del menor.
9. Los vestuarios y la utilería seleccionados por la producción para su uso con un menor no pueden ser reutilizados con otro menor hasta que los vestuarios hayan sido lavados y la utilería desinfectada.
10. Los accesorios para bebé provistos por la producción, como moisés, cunas y cambiadores, deben ser desinfectados al momento de su entrega en el set y con suficiente regularidad. Los accesorios utilizados con un menor no podrán ser utilizados con otros hasta que no hayan sido debidamente desinfectados (no deben usarse biberones, chupones y chupetes con más de un bebé).

Nota: Todo el personal que deba trabajar con bebés debería leer la guía titulada “Contratación de menores en la industria del entretenimiento”, publicada por la división de Docentes de Estudio de la Oficina 884 de la Alianza Internacional de Empleados de Teatro (IATSE). También deben consultarse las extensas leyes laborales federales y estatales, y cualquier convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajo de actores infantiles.